Dictamen DNCP/DJ N° 9085/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	28/9/2022
ID:	407752
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	LPN SBE N° 09/2022 Adaptación de Iluminaciones para transmisión de TV en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 - Ad Referéndum".
Entidad Convocante:	Secretaria Nacional de Deportes.
Denunciante:	Caso N°234/22 –Sistema de Gestión de Denuncias.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Visita al sitio de Obras.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°234/22.

2. Aclaraciones al denunciante.

3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante refiere que en la fecha y hora establecida para la visita técnica obligatoria que data del 18 y 19 de mayo a las 10:00 h, han asistido solo dos empresas 1) En Obras de Nelson Federico Segovia Azucas y 2) Constructex S.A. Sin embargo, al momento de la apertura de ofertas se desprende que el Consorcio Altius y la firma Piroy S.A. acreditaron la constancia al sitio de obras con la misma fecha y hora establecida en el PBC, pese a no haber participado de ella. Dejándose constancia de dicha situación en el acto de apertura de ofertas. Asimismo, alega que la planilla fue manipulada al encontrarse la raya de cierre borrada para admisión de otros proveedores.

De las documentaciones remitidas por la Convocante, y de las manifestaciones realizadas por la empresas **Piroy S.A., Consorcio Altius y la empresa unipersonal En Obras Ing. Nelson Segovia,**se evidencia que el consorcio y la firma en

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

cuestión cuentan con los correspondientes Certificados expedidos por el Ing. Víctor Félix Chamorro Director de Escenarios Deportivos XII Juegos Sudamericanos Asunción 2022.

A más de ello, obra en autos un **Acta de Manifestación** de fecha 30 de junio del cte. formalizada por los Sres. Juan Jose Mujica en representación de la firma **PIRO´Y S.A**, Guillermo Alonso en representación de la firma **CONSTRUCTEX S.A** y el Sr. Nelson Segovia de la empresa unipersonal **En Obras** y Diego Araujo en representación de la firma **CONSORCIO ALTIUS**, en el cual se menciona que en las fechas 18 y 19 de mayo de 2022, se realizó la visita al sitio de obras con la participación de las empresas CONSTRUCTEX S.A, ING NELSON SEGOVIS, PIROY S.A y el CONSORCIO ALTIUS, con sus respectivos representantes, no teniendo objeciones, observaciones ni reparos sobre dicho acto realizado.

Por tanto, en vista a las aclaraciones realizadas y las documentaciones remitidas, se dispone el cierre del Caso 234/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto N° 2992/19, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

DENUNCIA:

Ingresa denuncia a través del Sistema de Gestión de Denuncias, individualizada como Caso N°234/22 y el cual refiere:

"La Secretaría Nacional de Deporte ha iniciado un proceso de licitación ID 407752 - LPN SBE N° 09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM, en dicho pliego de bases y condiciones se estableció como requisito de calificación un proceso de visita técnica obligatoria en fecha 18 y 19 de mayo a las 10:00. El proceso obligaba a los oferentes interesados a participar de dicha visita a fin de tener la constancia y en consecuencia participar del proceso.

En las fechas mencionadas solo asistieron dos empresas, la empresa En Obras de Nelson Segovia y la empresa Construtex S.A., las mismas hicieron el recorrido establecido en el pliego de bases y condiciones y se le emitió el correspondiente certificado de visita al sitio de obras. Ambas empresas pueden ser citadas a dar testimonio de dicho hecho. A su vez los funcionarios encargados completaron una planilla con las empresas visitantes y cerraron con una raya la hoja con las celdas vacías.

Según lo establece el pliego de bases y condiciones no se puede establecer otra fecha de visita a menos que exista una adenda correspondiente. En este caso no existió adenda alguna al proceso. Esto puede ser corroborado en el portal de contrataciones públicas.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Sin embargo, el día de la apertura de ofertas, se presentaron las ofertas del consorcio ALTIUS y la empresa PIROY S.A., ambas empresas presentaron la constancia de visita al sitio de obras con la misma fecha y horario en la que se realizó, cuando estas empresas no estaban presentes en dicha visita, como he mencionado en dichas visitas solo se presentaron las empresas CONSTRUTEX S.A. Y EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA. El documento se encuentra firmado por el Ing. Victor Chamorro como funcionario responsable de esta visita. Esto se dejó como constancia en el acto de apertura sin embargo la convocante no ha realizado ninguna investigación al respecto.

Al solicitar la copia de la planilla en la que se había plasmado las empresas que habían participado del acta se puede observar que la misma fue claramente manipulada y la raya de cierre se encuentra borrada para poder admitir a dos empresas más.

Este hecho resulta sumamente grave y fue puesto a conocimiento de las autoridades de la institución por los propios funcionarios del área, sin embargo, la inacción demuestra el interés en mantener este hecho sin consecuencias.

Este hecho no solamente afecta directamente los principios establecidos en el Artículo 4to de la Ley 2051/03, sino que se encuentra subsumido en el artículo 250 del Código Penal Paraguayo, el cual indica que "Artículo 250.- Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso 1º El funcionario facultado para elaborar un documento público que, obrando dentro de los límites de sus atribuciones, certificara falsamente un hecho de relevancia jurídica o lo asentara en libros, registros o archivos de datos públicos, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. 2º En estos casos será castigada también la tentativa. 3º En casos especialmente graves, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años."

En este caso el funcionario Víctor Chamorro ha certificado falsamente un hecho de relevancia jurídica, ya que con esta certificación permite a las empresas ilegítimamente presentar oferta vulnerando todos los preceptos legales que protegen la participación en los procesos licitatorios.

Por lo que solicitamos vuestros buenos oficios para investigar este hecho y comunicar a la vez al Ministerio Publico, ya que el tipo penal mencionado es de acción penal pública.

Como prueba se remite los documentos que se pudieron recoger, pero podrán solicitar testimonios y la documentación original a fin de que puedan corroborar lo mencionado".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Director General de Asuntos Jurídicos
DNCP

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP/DJ N°6082/22 se solicitó a SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, informe y justifique lo referido en la denuncia individualizada como Caso N°234/22.

Que, no habiendo recibido respuesta, se reiteró el pedido de informe por Nota DNCP/DJ N°6370/22 y Nota DNCP/DJ N°6950/22.

Por Nota DNCP/DJ N°7034/22 se solicitó a CONSTRUCTEX S.A, informe y justifique lo referido en la denuncia individualizada como Caso N°234/22.

Por Nota DNCP/DJ N°7035/22 se solicitó a la Empresa Unipersonal EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas, informe y justifique lo referido en la denuncia individualizada como Caso N°234/22.

Por Nota DNCP/DJ N°7036/22 se solicitó a PIROY S.A, informe y justifique lo referido en la denuncia individualizada como Caso N°234/22.

Por Nota DNCP/DJ N°7037/22 se solicitó a SINGEL S.A, informe y justifique lo referido en la denuncia individualizada como Caso N°234/22.

Por Nota DNCP/DJ N°7038/22 se solicitó al CONSORCIO ALTIUS, informe y justifique lo referido en la denuncia individualizada como Caso N°234/22.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N°6082/22, de fecha 06 de julio de 2022, SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

Nota DNCP/DJ N°6370/22, de fecha 14 de julio de 2022, SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

Nota DNCP/DJ N°6950/22, de fecha 02 de agosto de 2022, SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

Nota DNCP/DJ N°7034/22 de fecha 03 de agosto de 2022, CONSTRUCTEX S.A.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Nota DNCP/DJ N°7035/22 de fecha 03 de agosto de 2022, EMPRESA UNIPERSONAL EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.

Nota DNCP/DJ N°7036/22 de fecha 03 de agosto de 2022, PIROY S.A.

Nota DNCP/DJ N°7037/22 de fecha 03 de agosto de 2022, SINGEL S.A.

Nota DNCP/DJ N°7037/22 de fecha 03 de agosto de 2022, CONSORCIO ALTIUS.

CONTESTACIONES:

En fecha 02 de agosto de 2022, mediante Nota UOC N°444/2022, la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES presenta descargo en los siguientes términos:

"La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes se dirige a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en respuesta a la Nota DNCP/DJ 6370/22, emanada de esa Dirección Jurídica en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N°09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM - ID 407752, y al respecto manifestamos cuanto sigue.

Desconocemos mayores detalles al respecto de la cuestión denunciada. Durante el acto de apertura del llamado referido, el representante de la firma CONSTRUTEX dejó constancia de que las empresas PIRO'Y y CONSORCIO ALTIUS no realizaron la visita técnica, y que sin embargo contaban con las constancias.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, el Comité analizó la documentación presentada por cada Oferente, no habiendo encontrado méritos para tenerlas por inaceptables, razón por la cual, dio por cumplido tal requerimiento, conforme puede apreciarse en el informe de evaluación.

Ahora bien, llama poderosamente la atención, la denuncia que nos ocupa, pues en fecha 4 de julio del corriente, esta UOC recibió una nota del Consorcio ALTIUS, en la que acompaña un acta labrada en oportunidad de haberse reunido los 4 oferentes en el proceso en cuestión, en la que manifiestan que la visita técnica fue llevada a cabo sin inconvenientes y que estaban en conocimiento de que las CUATRO empresas que participaron del proceso de contratación, como oferentes, habían realizado la visita técnica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Con tales manifestaciones, cae por tierra los términos de la presente denuncia, por lo que se remite la documentación mencionada, para los fines que consideren pertinente.

No obstante, si consideran necesaria la presentación de alguna otra documentación, quedamos a disposición para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarla; Atentamente".

En fecha 05 de agosto de 2022, el CONSORCIO ALTIUS presenta descargo en los siguientes términos:

"Asunto: Su Nota DNCP/DJ N°7038/22 fechada el 3 de agosto de 2022, y mail remitido por el Sr. Alejandro Raúl Leiva Olivero de fecha 4 de agosto de 2022.

Referencia: Pedido de informe. LPN SBE N° 09/2022, "Adaptación de iluminaciones para transmisión en TV en el marco de los XII Juegos Suramericanos-Asunción 2022" -ID N° 407752.

Distinguida Abogada:

Nos dirigimos a Ud. para responder su solicitud de información formulado por la nota del Asunto la que se nos remitiera por el mail que también se señala en el mismo. Este mail fue recibido a las 0845 de la mañana del día 4. Así pues, nuestra respuesta es formulada dentro del plazo que se nos indica de 2 (dos) días hábiles.

Los abajo firmantes, Señora Carla Caballero con C.I. N° 645.877 e Ing. Oscar Antonio Rubiani, con C.I. N° 616.391, ejercemos la representación legal del Consorcio Altius conforme testimonio de escritura pública de constitución que adjuntamos.

No teníamos conocimiento de la denuncia que señalada hasta el día de ayer a través del mail que nos remitieron junto con la documentación respectiva.

Sí hubo señalamientos de un par de oferentes en el acto de apertura de la documentación respaldatoria de las ofertas en el sentido de que otros dos oferentes (nuestro Consorcio y uno más, en este caso Piro'y S.A. no habríamos estado presente en la visita técnica requerida.

Nuestro Consorcio sí estuvo representado en dichas visitas a través del Ing. Diego Araujo con C.I. N° 3.990.438 y ha incorporado a la documentación presentada en su momento las Constancias de Visita de Obras emitidas por el profesional funcionario y representante cuyo nombre se establece en el pliego de bases y condiciones."

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mª. Teresita Otazú
Dirección General de Asuntos Jurídicos
DNCP

No tenemos conocimiento de la planilla que se menciona. Al leer la denuncia hemos consultado con el profesional que nos representó. Y le preguntamos sobre ella, así como sobre su presencia y nos ha confirmado que sí estuvo, en los lugares y horas señalados (son dos días) y que sí firmó la planilla respectiva. No retiró copia de ella ni se le entregó, entregándosele en cambio las constancias que ya mencionamos, por tanto, no está a nuestro alcance emitir juicios sobre sus características físicas.

Como consecuencia de las observaciones en el acta de apertura de las ofertas y también luego de tomar conocimiento del informe de evaluación, hemos mantenido una reunión con los colegas oferentes para aclarar nuestra presencia y la del otro colega oferente (Piro'y S.A.) y acordamos emitir un Acta de Manifestaciones el 30 de junio pasado, para lo que hubiere lugar. Dicha Acta obra en el expediente que nos remitieron por ello omitimos remitirla. Ello es así porque por nota del 1 de julio de 2022 le remitimos a la Secretara Nacional de Deportes para su conocimiento.

Así pues, nos produce extrañeza que se haya ingresado la denuncia objeto del pedido de informes que aquí presentamos en una fecha que es incluso posterior al Acta de Manifestaciones que mencionamos precedentemente.".

Descargo presentado por la firma Unipersonal EN OBRAS de Nelson Segovia, en los siguientes términos:

"NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, por mis propios derechos y en carácter de titular de la empresa EN OBRAS, con correo electrónico para estos efectos en nelsonsegovia@enobras.com.py según lo acredito con mi documento de identidad que presento como documentación adjunta, en el marco del presente PEDIDO DE INFORME surgido a partir de denuncia (caso 234/22) en el marco del procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "LPN SBE N º 09/22 ADAPTACIÓN DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERÉNDUM" ID N0407752.

En tal sentido, informo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que mi empresa efectivamente concurrió al sitio de obras en las fechas establecidas para realizar la visita correspondiente y evaluar las condiciones para la preparación de su oferta. También es menester aclarar que la oferta física de En Obras no fue abierta ni analizada durante la evaluación de ofertas debido a su posición en la competencia mediante subasta a la baja electrónica.

En ocasión de la visita al sitio, nos hemos concentrado y abocado exclusivamente a la verificación del lugar de ejecución de obras y al estudio de sus condiciones para la preparación de nuestra oferta, y, por lo tanto, no nos encontramos en condiciones de afirmar ni negar responsablemente acerca de la existencia de alguna irregularidad en dicho acto con relación a otras personas que pudieran haberse encontrado en dicho lugar o a los actos que pudieran o no haber realizado.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo R.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Las constancias, que entendemos adquieren el carácter de instrumentos públicos emitidos por funcionarios en ejercicio de sus funciones, fueron elaboradas y expedidas por la Convocante (SND) y fueron entregadas a mi empresa, no habiendo encontrado nuestra parte, prima facie, irregularidad alguna en dichos documentos que nos fueron entregados.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que tengan por contestado el pedido realizado".

En fecha 08 de agosto de 2022, la firma PIROY S.A presenta descargo en los siguientes términos:

"JUAN JOSÉ MUJICA MENA, en nombre y representación de la firma PIRO'Y S.A. conforme documentos adjuntos a la presente, denunciando y constituyendo domicilio en la calle Avenida Artigas 988 casi Cusmanich de la ciudad de Asunción, así como también el número telefónico 021 249-2352 y el correo licitaciones@lumicorp.com.py , a efectos de las notificaciones que eventualmente pudiesen practicarse, se dirige a usted a los efectos ya señalados en el OBJETO de esta presentación, en los términos que seguidamente serán expuestos.

PLAZO

En fecha 4 de agosto de 2021, se notifica a la firma a la cual represento el pedido de informe que hoy día venimos a contestar, otorgando un plazo de 2 (dos) días hábiles para ello. En razón de ello, vemos que la presente contestación es efectuada en tiempo y forma.

2. CONTESTACION.

La denuncia en cuestión acerca de la cual venimos a informar mediante la presente, necesariamente debe ser desestimada debido a que no pasa de ser meras alegaciones irresponsables sin ningún sustento fáctico ni documental conforme seguidamente pasaremos a demostrar.

Primeramente, el denunciante alega falazmente que en las fechas definidas por el PBC para que sea llevada a cabo la visita técnica obligatoria, supuestamente se habrían presentado únicamente dos firmas cuales son: En Obras de Nelson Segovia y Construtex S.A. Sin embargo, esto es falso y, contrariamente a lo manifestado en la denuncia, a dichas visitas habían asistido varios otros potenciales oferentes entre los cuales se encontraba la firma PIRO' Y S.A. tal como ha manifestado la convocante en su Nota UOC N º 444/2022 de fecha 2 de agosto de 2022 adjunta al correo electrónico de la DNCP. Además, sobre el punto, esto deviene de manera categórica e indubitable con solo observar las "Constancias de Visita de Obra" que la propia Secretaría Nacional de Deportes nos ha expedido y que adjuntamos a la presente.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Juridica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Maria Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Recordemos que dicho documento, al ser emanado por una institución pública y suscrito por la persona encargada para ello, hace plena fe de su contenido.

Por otro lado, en lo que respecta a las conjeturas efectuadas por el denunciante, relativas a que se habría completado una planilla con posterioridad, borrado una raya y otras cuestiones, debemos señalar que desconocemos la razón de los dichos del mismo puesto que, tal como hemos señalado, nuestra parte ha asistido a dichas visitas, al igual que otros oferentes, y es esa la razón por la cual la convocante nos ha entregado las constancias mencionadas más arriba.

Por último, no está de más señalar que - siempre en lo que respecta a las conjeturas del denunciante - las mismas son total y completamente infundadas y el supuesto medio probatorio que la misma alega, consistente en "citar a dar testimonio" a los representantes de las firmas que han asistido al acto de visita técnica deviene total y completamente innecesario y redundante, puesto que tal como se puede observar en el documento remitido por la convocante, las cuatro firmas que han asistido a dichas visitas han manifestado expresamente han asistido las cuatro — valga la redundancia — Y que, no tienen objeciones, observaciones ni reparos a dicho acto.

2. *CONCLUSIÓN*

Tal como hemos visto a lo largo de esta presentación, la denuncia en cuestión debe ser desestimada y archivada sin mayor trámite. Esto es así, atendiendo a que la misma es falaz, temeraria, irresponsable y no aporta absolutamente ningún elemento que sustente la razón de sus dichos. En contrapartida, tanto la convocante como nuestra parte ha aportado elementos más que suficientes para refutar y demostrar la falsedad de las alegaciones del denunciante.

3. *PETITORIO*

Señor Director Nacional, en mérito de todo lo precedentemente expuesto, extendemos el siguiente petitorio:

- *Tener por presentada en tiempo y forma la contestación al pedido de informe, por reconocida la personería en el carácter enunciado, y constituido el domicilio en el lugar señalado, así como el número telefónico y <u>correo electrónico</u>.*
- *Oportunamente y previos tramites de rigor, desestimar la denuncia por así corresponder en derecho".*

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

ANÁLISIS:

El denunciante refiere supuestas irregularidades en el llamado de referencia, alega que en la fecha y hora establecida para la visita técnica obligatoria que data del 18 y 19 de mayo del 2022 a las 10:00 hs, solo han asistido dos empresas (En Obras y CONSTRUCTEX S.A). Sin embargo, al momento de la apertura de ofertas se han presentado las ofertas del Consorcio ALTIUS y PIROY S.A, quienes contaban con la constancia al sitio de obras con la misma fecha y hora conforme a lo establecido en el PBC, pese a no haber participado de ella. Dejándose constancia de dicha situación en el acto de apertura de ofertas.

Agrega, además que de la planilla completada por los funcionarios encargados se desprende que la misma fue manipulada al encontrarse la raya de cierre borrada para admisión de los mencionados proveedores.

Al respecto, al remitirnos al Portal de Contrataciones Públicas, específicamente en los Datos de la Convocatoria, se observa que el llamado fue publicado en fecha 13/05/2022, estableciéndose como fecha tope de consultas el 23/03/2022, y como fecha de entrega y apertura de ofertas el día 02/06/2022.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado **Visita al sitio de obras** se ha establecido cuanto sigue: *"La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: Fecha y día: 03 (TRES) días hábiles previo a la fecha tope de consultas Lugar: SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - AVDA. EUSEBIO AYALA Y R.I. 6 BOQUERON Hora: 10:00 hs. Procedimiento: A la hora señalada se iniciará la visita guiada, con los potenciales oferentes que se encuentren presente. Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Arq. Graciela Acevedo / Ing. Víctor Félix Chamorro Auad Participación Obligatoria: SI Fecha y día: 02 (DOS) días hábiles previo a la fecha tope de consultas Lugar: Predio del Parque Olímpico Avda. Ñu Guasu Ciudad de Luque (COP) Hora: 10:00 hs. Procedimiento: A la hora señalada se iniciará la visita guiada, con los potenciales oferentes que se encuentren presente. Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Ing. Víctor Félix Chamorro Auad* ***Participación Obligatoria: SI****". [El resaltado es nuestro].*

De lo expuesto, se desprende que la visita al sitio de obra constituye un requisito indispensable para la participación del llamado de referencia, debiéndose realizarse los días 18 y 19 de mayo del 2022.

Conviene indicar que del Acta de Apertura de ofertas que data del 02 de junio de 2022, se observa que han presentado las ofertas los siguientes oferentes: -CONSORCIO ALTIUS; -PIROY S.A y -CONSTRUTEX S.A. Dejándose constancia de que el representante de la firma **CONSTRUTEX S.A** manifiesta cuanto sigue: *"sobre la oferta de la firma PIROY S.A no cuentan con el Certificado de Origen Nacional, además en los días establecidos para la visita técnica obligatoria en el PBC, solo se presentaron los representantes de las empresas CONSTRUCTEX S.A y EN OBRAS, sin embargo en la oferta se observa*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otaño A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

una constancia de visita al sitio de obras, cuando el mismo no fuer realizado. Sobre la oferta de la firma CONSORCIO ALTIUS, en los días establecidos para la visita técnica obligatoria en el PBC, solo se presentaron los representantes de las empresas CONSTRUCTEX S.A y EN OBRAS, sin embargo, en la oferta se observa una constancia de visita al sitio de obras, cuando el mismo no fue realizado".

Al respecto, la Convocante en respuesta al pedido de informe que fuere realizado menciona que, durante el proceso de evaluación de ofertas, el Comité Evaluador analizó la documentación presentada por cada oferente, no habiendo encontrado méritos para tenerlas por inaceptables, razón por la cual, dio por cumplido tal requerimiento, conforme puede apreciarse en el informe de evaluación.

Agrega además que en fecha 4 de julio del corriente, ha recibido una nota del Consorcio ALTIUS, en la que acompaña un acta labrada en oportunidad de haberse reunido los cuatro (4) oferentes en el proceso en cuestión, en la que manifiestan que la visita técnica fue llevada a cabo sin inconvenientes y que estaban en conocimiento de que las cuatro empresas que participaron del proceso de contratación, como oferentes, habían realizado la visita técnica. <u>Extracto de la misma:</u>

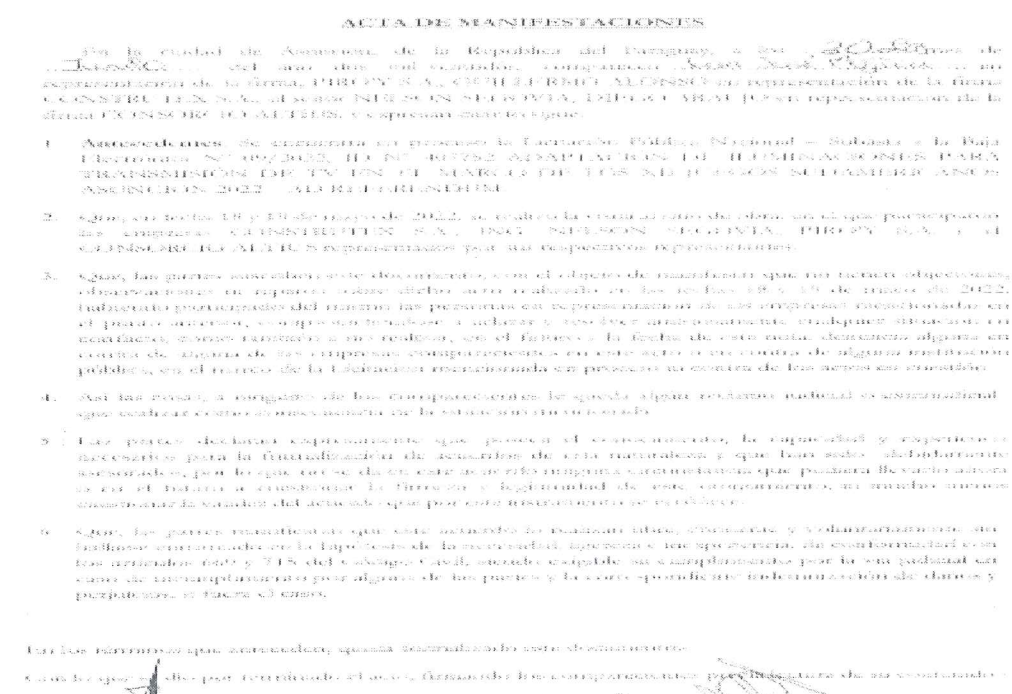

ACTA DE MANIFESTACIONES

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los ... días del mes de ... del año dos mil veintidós, comparecen ... en representación de la firma PIROPO S.A., GUILLERMO ALONSO en representación de la firma CONSTRUCTEX S.A., el señor NELSON SEGOVIA, DIEGO ... en representación de la firma CONSORCIO ALTIUS, y expresan manifestaron:

1. Antecedentes: ... Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 197/2022, ID N° 417552 ADAPTACIÓN DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TV EN EL MERCADO DE TOS ... ASUNCIÓN 2022 ...
2. Según ... 18 y 19 de marzo de 2022, se realizó la visita al sitio de obra en la que participaron las empresas CONSTRUCTEX S.A., INC. NELSON SEGOVIA, PIROPO S.A. y el CONSORCIO ALTIUS representados por sus respectivos representantes.
3. Según las partes manifiestan, este documento, con el objeto de manifestar que no tienen objeciones, observaciones o reparos sobre dicho acto realizado en los días 18 y 19 de marzo de 2022, habiendo participado del mismo los peritos en representación de las empresas mencionadas en el punto anterior, ... contratos, ... a sus realizar, en el futuro, a la fecha de esta nota, denuncia alguna en contra de alguna de las empresas comprometidas en este acto o en contra de alguna institución pública, en el marco de la Licitación mencionada en presente no existe de los actos ...
4. Así ... a ... de las compareciente ... alguna ... nacional o internacional que realice ... de la ...
5. Las partes declaran expresamente que poseen el conocimiento, la capacidad y experiencia necesarios para la finalización de trabajos de esta naturaleza y que han sido debidamente asesorados, por lo que ... ninguna circunstancia que pudiera ... en el futuro a consecuencia ... la ... de este documento, ni ... del acto ...
6. Según ... que este acuerdo ... ilícito, ... y voluntariamente ... de la ... de conformidad con los artículos 669 y 715 del Código Civil, ... por la vía judicial en caso de incumplimiento por alguna de las partes y la correspondiente indemnización de daños y perjuicios ...

En los términos ... que antecede, quedó ...

Cada ... dio por ... el acto, firmando los comparecientes ...

GUILLERMO ... Representante Legal RUC ... CONSTRUCTEX

Silvia Segovia Representante Legal EN OBRAS

Nelson Segovia EnObras

Luis Oscar ... Rep. Legal CONSORCIO ALTIUS

Juan José Muñoz Director Ejecutivo

Abg. Tania Ledesma Dirección Jurídica - DNCP Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A. Directora General de Asuntos Jurídicos DNCP

Por su parte los representantes legales de la firma **CONSORCIO ALTIUS**, refieren que el Consorcio sí estuvo representado en dichas visitas a través del Ing. Diego Araujo con C.I. N - 3.990.438 y que ha incorporado a la documentación presentada en su momento las Constancias de Visita de Obras expedidas por el profesional funcionario y representante cuyo nombre se establece en el pliego de bases y condiciones. Extracto de las mismas:

NACIONAL DE DEPORTE GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRAS

REF.: LPN SBE N° 09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM ID 407752

CONSTE que la empresa Consorcio Altius, ha realizado la visita guiada correspondiente y ha verificado las condiciones en que se encuentra el lugar donde se ejecutará la obra según se señala en el PBC del llamado de la referencia.

Se expide la presente constancia según se establece en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de la referencia.-

HORA: 10:00
ASUNCIÓN, 18 DE MAYO DE 2022.

Ing. Víctor Félix Chamorro Añad
Director de Escenarios Deportivos
XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

NACIONAL DE DEPORTE GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRAS

REF.: LPN SBE N° 09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM ID 407752

CONSTE que la empresa Consorcio Altius, ha realizado la visita guiada correspondiente y ha verificado las condiciones en que se encuentra el lugar donde se ejecutará la obra según se señala en el PBC del llamado de la referencia.

Se expide la presente constancia según se establece en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de la referencia.-

HORA: 10:00
LUQUE, 19 DE MAYO DE 2022.

Ing. Víctor Félix Chamorro Añad
Director de Escenarios Deportivos
XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

Alegando no tener conocimiento de la planilla que se menciona, pero que sin embargo consultado con el profesional que los representó, le han confirmado que sí estuvo, en los lugares y horas señalados (los dos días) y que sí firmó la planilla respectiva, pero que no se le ha entregado una copia de la misma, por tanto, no está a su alcance emitir juicios sobre sus características físicas.

En tanto, el representante de la firma **PIROY S.A** en respuesta al pedido de informe, refiere que el denunciante alega falazmente que en las fechas definidas por el PBC para que sea llevada a cabo la visita técnica obligatoria, supuestamente se hallan presentado únicamente las firmas **En Obras de Nelson Segovia y Construtex S.A.**, teniendo en cuenta que a dichas visitas habían asistido varios otros potenciales oferentes entre los cuales se encontraba la firma PIRO' Y S.A, tal como ha manifestado la convocante en su Nota UOC N º 444/2022 de fecha 2 de agosto de 2022.

Por otro lado, en lo que respecta a las conjeturas efectuadas por el denunciante, relativas a la planilla, señalan que desconoce la razón de los dichos del mismo, puesto que la firma ha asistido a dichas visitas, al igual que otros oferentes,

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

y es esa la razón por la cual la Convocante nos ha entregado las constancias de visita al sitio de obras. Extracto de las mismas:

Paraguay de la gente — Instituto Nacional de Deporte — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRAS

REF.: LPN SBE N° 09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM ID 407752

CONSTE que la empresa PIROY S.A, ha realizado la visita guiada correspondiente y ha verificado las condiciones en que se encuentra el lugar donde se ejecutará la obra según se señala en el PBC del llamado de la referencia.

Se expide la presente constancia según se establece en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de la referencia.-

HORA: 10:00
ASUNCIÓN, 18 DE MAYO DE 2022.

Ing. Víctor Félix Chamorro Aüad
Director de Escenarios Deportivos
XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRAS

REF.: LPN SBE N° 09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM ID 407752

CONSTE que la empresa PIROY S.A, ha realizado la visita guiada correspondiente y ha verificado las condiciones en que se encuentra el lugar donde se ejecutará la obra según se señala en el PBC del llamado de la referencia.

Se expide la presente constancia según se establece en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de la referencia.-

HORA: 10:00
LUQUE, 19 DE MAYO DE 2022.

Ing. Víctor Félix Chamorro Aüad
Director de Escenarios Deportivos
XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

Por último, el Sr. NELSON FEDERERICO SEGOVIA AZUCAS, titular de la empresa **EN OBRAS,** refiere que en ocasión de la visita al sitio, se ha concentrado y abocado exclusivamente a la verificación del lugar de ejecución de obras y al estudio de sus condiciones para la preparación de su oferta, y, por lo tanto, no se encuentran en condiciones de afirmar ni negar responsablemente acerca de la existencia de alguna irregularidad en dicho acto con relación a otras personas que pudieran haberse encontrado en dicho lugar o a los actos que pudieran o no haber realizado.

Conforme a lo expuesto y los documentos remitidos, se denota que todas las empresas que se han presentado al acto de apertura de ofertas han participado de la Visita al Sitio de Obras, motivo por el cual cuentan con los correspondientes Certificados expedidos por el Ing. Víctor Félix Chamorro Director de Escenarios Deportivos XII Juegos Sudamericanos Asunción 2022, a más de ello del **Acta de Manifestación** suscrito por los Sres. Juan Jose Mujica en representación de la firma **PIRO´Y S.A**, Guillermo Alonso en representación de la firma **CONSTRUCTEX S.A** y el Sr. Nelson Segovia y Diego Araujo en representación de la firma **CONSORCIO ALTIUS** en fecha 30 de junio de 2022, consta que en fecha 18 y 19 de mayo de 2022 se ha realizado la visita al sitio de obras con la participación de las empresas CONSTRUCTEX S.A, ING NELSON SEGOVIS, PIROY S.A y el CONSORCIO ALTIUS, representadas por sus respectivos representantes, no teniendo objeciones, observaciones ni reparos sobre dicho acto realizado.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otano A.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, en base a las aclaraciones realizadas y los documentos respaldatorios obrantes en autos, dispone el cierre del Caso 234/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto N° 2992/19, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

Abg. TANIA LEDESMA

Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE

Directora Jurídica – DNCP